

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 22 de Mayo de 2019.

Señor(a)
RAUL BOADA GRANADA
CLL 5 #0A-57 APTO 101 TRIGAL DEL NORTE
3219199949
Cúcuta.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.2799388

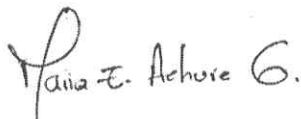
Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 13 de mayo de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 2799388 que usted presentara el día 26 de abril de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



MARIA ESPERANZA ACHURE
Coordinadora de Servicio al Cliente

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 807.005.005-7

FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN

AVISO: 28/05/19 a 8:00am

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN

SURTIDA: 04/06/19 a 6:00pm

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CG 25 G 56 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
FAMILIA ASECO CUCUTA S.A. ESP.
FAMILIA ASECO CUCUTA S.A. ES
Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA
INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE
SANTANDER
Código Postal: 540001579
Envío: YG228616950CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
RALF BOADA GRANADA
Dirección: CLL 5 #0A-67 APTO 101
TRIGAL DEL NORTE
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE
SANTANDER
Código Postal: 540003138
Fecha Pre-Admisión:
22/05/2019 17:14:54

CRA 7 ASESORIA

Moche Jime
27 MAY 2019

San José de Cúcuta, 13 de Mayo del 2019

Señor (a)
RAUL BOADA GRANADA
CLL 5 #0A-57 APTO 101 TRIGAL DEL NORTE
3219199949
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2799388 del 26 de abril de 2019. Número de usuario 652580

Cordial Saludo.

Usted manifiesta: ... que se le esta cobrando como comercial, siendo residencial el predio con código 652580-4 que se encuentra en el segundo piso, informa que le haga el cambio a residencial, ya que es una casa familiar el vive con el hijo y permanece solo la casa, para pagar un recibo tan elevado le parece injusto que la empresa haga esos cobros.

Considerando que:

- Una vez realizada la visita al predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que en el predio identificado con el código 652580, corresponde a una unidad residencial (apartamento ubicado en el segundo piso), en el cual no funciona ninguna actividad comercial.
- Que amparados en el **Decreto 1077/2015**, en su Título 2, Capítulo primero, Artículo 2.3.2.1.1 **Definiciones**. El cual contiene las siguientes definiciones para efectos de clasificar a los inmuebles de acuerdo con los distintos usos:

(...) **Unidad habitacional:** Apartamento, o casa de vivienda independiente con acceso a la vía o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separado de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

(...) **Unidad independiente:** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

(...) **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

(...) **Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.

El servicio comercial es un servicio que se presta a inmuebles donde se desarrollan actividades comerciales de almacenamiento o expendio de bienes, así como gestión de negocios o ventas de servicios y actividades similares, tales como almacenes, oficinas, consultorios y demás lugares de negocio. Mientras, el servicio residencial será el prestado para cubrir las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas

- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109 De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el Concepto **SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informe a la empresa".

Se Resuelve:

- Otorgar el cambio de comercial a tarifa residencial, para las presentes y futuras facturaciones para el código 652580, con el estrato predominante en el sector. Esta modificación se verá reflejado en la factura de Junio 2019, correspondiente al periodo de Abril – Mayo 2019.



- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitírsele el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,

Maria E. Achure G.

MARIA ESPERANZA ACHURE
Coordinadora de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

